

ELECCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DEL CONSEJO DE VIGILANCIA PARA EL PERÍODO 2018-2019

El Comité Electoral cumple con comunicar a los Miembros de la APAFA, el Cronograma, las Disposiciones Especiales y los Procedimientos Específicos que ha aprobado en el marco del Estatuto y Reglamento de la APAFA, así como del Reglamento de Elecciones vigente:

CRONOGRAMA

1. Convocatoria a Elecciones: **MIÉRCOLES 19 DE JULIO DE 2017.**
2. Publicación de Disposiciones Especiales y/o Procedimientos Específicos para el Proceso Electoral: **HASTA EL VIERNES 18 DE AGOSTO DE 2017.**
3. Actualización del Padrón de Electores para efectos de Postulación de Listas de Candidatos: **AL VIERNES 25 DE AGOSTO DE 2017.**
4. Disponibilidad del Padrón de Electores para Postulantes: **DESDE EL LUNES 28 DE AGOSTO DE 2017, EN LA OFICINA DE LA APAFA.**
5. Recepción de Listas de Candidatos: **HASTA EL VIERNES 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017, A LAS 16:00 HORAS, EN LA OFICINA DE LA APAFA.**
6. Publicación de Listas de Candidatos Hábiles: **HASTA EL MARTES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017, A TRAVÉS DE LA APAFA.**
7. Presentación de Tachas: **HASTA EL VIERNES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017, A LAS 16:00 HORAS, EN LA OFICINA DE LA APAFA.**
8. Comunicación de Miembros de Mesa por parte de Representantes de Comités de Aula: **HASTA EL LUNES 2 DE OCTUBRE DE 2017, A LAS 16:00 HORAS, EN LA OFICINA DE LA APAFA.**
9. Actualización del Padrón de Electores para efectos de Votación de Miembros Hábiles: **AL VIERNES 20 DE OCTUBRE DE 2017.**
10. Disponibilidad del Padrón de Electores para Votantes: **DESDE EL LUNES 23 DE OCTUBRE DE 2017, EN LA OFICINA DE LA APAFA.**
11. Acreditación de Personeros de Listas de Candidatos Hábiles: **HASTA EL JUEVES 26 DE OCTUBRE DE 2017, A LAS 16:00 HORAS, EN LA OFICINA DE LA APAFA.**
12. Elecciones: **SÁBADO 28 DE OCTUBRE DE 2017, DE 08:00 A 13:00 HORAS.**
13. Publicación de Resultados: **LUNES 30 DE OCTUBRE DE 2017, A TRAVÉS DE LA APAFA.**

DISPOSICIONES ESPECIALES

1. El proceso electoral, en el marco del Estatuto y del Reglamento Interno de la APAFA, se desarrollará de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Elecciones y de los procedimientos específicos a que se refiere el numeral 4.
2. La elección de la Junta Directiva y del Consejo de Vigilancia para el período 2018-2019 se realizará el día sábado 28 de octubre de 2017.
3. Se empleará el mismo modelo del Padrón de Electores utilizado en el proceso electoral del año 2015, el mismo que la APAFA deberá actualizar con la información vigente al presente año 2017.
4. La Cédula de Sufragio contendrá las mismas características que la utilizada en el proceso electoral del año 2015, la que deberá ser actualizada con la información de las Listas de Candidatos que resulten hábiles para participar.

5. Las Mesas de Sufragio, una (1) por cada grado de los Niveles Inicial y Primaria (Ciclos I y II) y del Nivel Secundaria (Ciclos III y IV), se instalarán el día de la elección en los ambientes que el Colegio autorice para tal fin.
6. Los Miembros de Mesa:
 - a. Serán dos (2), actuando uno como Presidente y otro como Secretario.
 - b. La Familia que ejerce la representación de las Presidencias de los Comités de Aula en cada grado de los Niveles Inicial y Primaria (Ciclos I y II) y del Nivel Secundaria (Ciclos III y IV), comunicará al Comité Electoral, por escrito y a más tardar el viernes 2 de octubre de 2017, los nombres y apellidos de los Padres de Familia que actuarán como Presidente y Secretario de Mesa, de sus respectivos grados.

PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS

1. Requisitos para postulación de una Lista.

Para la inscripción de una Lista de Candidatos al Consejo Directivo y al Consejo de Vigilancia, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. La información a que se refieren los artículos 8° y 11° del Reglamento de Elecciones, será presentada por la Lista hasta el **VIERNES 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017, A LAS 16:00 HORAS**, en el Formato que para tal efecto estará oportunamente disponible en la Oficina de la APAFA.
- b. La totalidad de los miembros de una Lista, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° del Reglamento de Elecciones, deberá tener la condición de hábil, conforme así lo determine el Padrón Electoral que será actualizado al **VIERNES 25 DE AGOSTO DE 2017** y estará disponible en la Oficina de la APAFA **DESDE EL LUNES 28 DE AGOSTO DE 2017**.
- c. Los candidatos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10° del Reglamento de Elecciones, señalarán con carácter de declaración jurada que no tienen impedimento para postular, a cuyo efecto emplearán el Formato que estará oportunamente disponible en la Oficina de la APAFA.
- d. Con el objeto de que los electores se formen un concepto general de vocación de servicio, de compromiso y de gestión en torno a la APAFA, la Lista presentará, con arreglo al artículo 16° del Reglamento de Elecciones:
 - i. Un perfil mínimo de cada candidato; y,
 - ii. Un listado de las principales actividades que propone incorporar y/o mejorar durante el período de dos (2) años.

El incumplimiento de uno o más de los precitados requisitos y/o de las normas del Estatuto, del Reglamento Interno, del Reglamento de Elecciones, así como de las disposiciones complementarias dictadas por el Comité Electoral, será causal de inadmisibilidad de la Lista.

2. Padres de Familia cuyos hijos cursan 4° y 5° de Secundaria.
 - a. Dada la condición de elección por un período de dos (2) años, conforme lo dispone el artículo Vigésimo del Estatuto de la APAFA, los Padres de Familia que únicamente tiene hijos en 4° y/o en 5° de Secundaria, no pueden integrar una Lista de Candidatos al Consejo Directivo y al Consejo de Vigilancia.
 - b. Teniendo el voto carácter obligatorio, según lo fija el artículo 24° del Reglamento de Elecciones, éste deberá ser ejercido en las trece (13) mesas de sufragio, una para cada grado lectivo, que se abrirán el **SÁBADO 28 DE OCTUBRE DE 2017, DE 08:00 A 13:00 HORAS**.
3. Distribución de Material y Ambientes de Votación.

La APAFA queda encargada de la oportuna distribución del material electoral, así como de las coordinaciones que resulten pertinentes para la habilitación de los ambientes que el Colegio autorice para tal fin.

4. Tacha.

Las tachas se regulan por el procedimiento y plazos que se indican a continuación, los que en ningún caso excederán del **MARTES 17 DE OCTUBRE DE 2017**:

- a. **Presentación de Tachas:** Las tachas podrán ser presentadas en la Oficina de la APAFA, hasta el **VIERNES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017, A LAS 14:00 HORAS**.
- b. **Notificación de Tachas:** Las tachas que se presenten serán notificadas a las Listas objeto de tacha, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su recepción en la Oficina de la APAFA.
- c. **Contestación de Tachas:** La contestación de las tachas notificadas serán presentadas en la Oficina de la APAFA, hasta las 16:00 horas, dentro del plazo de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.
- d. **Presentación de Impugnaciones:** En el plazo de los dos (2) días hábiles siguientes de notificada la resolución de la tacha, se podrá interponer:
 - i. **Recurso de Reconsideración**, que podrá presentarse de manera opcional ante la misma instancia que resolvió la tacha, para lo cual, el recurso deberá sustentarse en nueva prueba.
 - ii. **Recurso de Apelación**, que podrá presentarse ante la misma instancia que resolvió la tacha a efecto que lo eleve al Comité Electoral, siempre que el recurso se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho. El Comité Electoral resuelve las tachas en última instancia.
- e. **Efecto de las Tachas:** En el caso de que una tacha sea declarada fundada, la Lista de Candidatos al Consejo Directivo y al Consejo de Vigilancia quedará descalificada para postular en el proceso electoral.

En el caso de que se inscriba una sola Lista y ésta quede descalificada para postular, el Comité Electoral declarará culminada sus funciones, lo que pondrá en conocimiento de los miembros de la APAFA a través del Consejo Directivo, a efecto de que tomen las decisiones pertinentes con arreglo al Estatuto y Reglamento Interno de la APAFA.

En el caso de que una sola Lista quede calificada para postular, las elecciones se realizarán indefectiblemente en la fecha y horario convocados, conforme lo dispone el artículo 8° del Reglamento de Elecciones.

Santiago de Surco, 18 de Agosto de 2017

RICARDO ALBERTO VIDAURRE AGUAYO
PRESIDENTE

PEDRO ENRIQUE SARAVIA TORRES
SECRETARIO

EDWIN MARTÍN SUNI MELGAR
VOCAL